

Controversia constitucional 30/2018

Precedente (sentencia)

Rubros temáticos

- I. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. LEGITIMACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DEMANDA RELATIVA.
- II. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. DEBE RECONOCERSE LA LEGITIMACIÓN PASIVA AL SECRETARIO DE GOBIERNO CUANDO SE ESGRIMEN CONCEPTOS DE INVALIDEZ DE FALTA DE REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO.
- III. CONSULTA INDÍGENA. LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS TIENEN DERECHO A SER CONSULTADOS PREVIAMENTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ANTE MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE PUEDAN AFECTARLOS DIRECTAMENTE.
- IV. CONSULTA INDÍGENA. EL DERECHO HUMANO A SER CONSULTADOS DEBE SER EJERCIDO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CULTURALMENTE ADECUADOS, INFORMADOS Y DE BUENA FE CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A UN ACUERDO CON SUS REPRESENTANTES CUANDO SE PREVEAN MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE LES AFECTEN DIRECTAMENTE (INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TETELCINGO, ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).
- V. CONSULTA INDÍGENA. CUANDO SE TRATE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, LOS CONGRESOS LOCALES TIENEN EL DEBER DE ESTABLECER UNA FASE PREVIA PARA CONSULTAR A LOS REPRESENTANTES DE AQUÉLLOS (INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TETELCINGO, ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).
- VI. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS. REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.
- VII. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS. REQUISITOS ESPECÍFICOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LOS CONFORMADOS MAYORITARIAMENTE POR PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.
- VIII. CONSULTA INDÍGENA. OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE REALIZARLA PREVIAMENTE A LA CREACIÓN DE UN MUNICIPIO CON UNA POBLACIÓN CONFORMADA MAYORITARIAMENTE POR AQUEL GRUPO DE PERSONAS (INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TETELCINGO, ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

- IX. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA UN NUEVO MUNICIPIO EN EL ESTADO DE MORELOS QUE VINCULA A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS EN UN PLAZO RAZONABLE Y SUFFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA RESPETANDO EL ESTÁNDAR CONVENCIONAL, CONSTITUCIONAL Y LEGAL, SIN QUE DICHO PLAZO SEA EXCESIVO EN PERJUICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TETELCINGO, ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).
- X. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL. SENTENCIA DE INVALIDEZ QUE SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS (INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TETELCINGO, ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE).

